

Riesgo de mercado: discusión y propuesta gremial

El supervisor y el gremio discuten sobre un adecuado estándar para el cálculo del requerimiento de capital por riesgo de mercado.

Subcomité de Riesgo de Mercado

Adaptado Por:

María Claudia Cuevas

Vicepresidente Administrativo y Financiero

Freddy Castro

Subdirector Financiero

FASECOLDA

Antecedentes

Con la expedición del Decreto 2954 de 2010 se estableció el patrimonio adecuado para las compañías de seguros y capitalización, compuesto por tres

riesgos: de suscripción, de activo y de mercado, éste último aplicable únicamente a las compañías de seguros generales¹. De este modo se tiene que el patrimonio adecuado se deriva de la siguiente fórmula:

$$PA = \sqrt{\sum_{i=1}^3 \left(\sum_{j=1}^3 \rho_{ij} * R_i * R_j \right)}$$

En donde:

PA= Patrimonio adecuado

R1= Riesgo de suscripción

R2= Riesgo de activo

R3= Valor de riesgo de mercado

ρ_{ij} = Coeficiente de correlación entre el riesgo R_i y el riesgo R_j .

El Decreto mencionado facultó a la Superintendencia Financiera de Colombia para elaborar la reglamentación del requerimiento de capital por riesgo de mercado en las compañías de seguros generales.

El riesgo de mercado se refiere a la posibilidad de incurrir en pérdidas derivadas de variaciones en la tasa de interés, el precio de las acciones o las volatilidades de la tasa de cambio y las carteras colectivas. El capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera (SFC), define lineamientos para la administración de éste en el sistema financiero, y señala en el anexo 1, la metodología de cálculo y las exigencias de capital requeridas para los bancos, mientras que en el anexo 2 vigente aún, desarrolla el mecanismo para la gestión de riesgos de mercado en las compañías aseguradoras y otras entidades financieras, sin hacer cargo de capital alguno. Es de destacar, que la metodología del anexo 1, parte de las recomendaciones de Basilea II, estándar desarrollado para entidades bancarias.

En junio de 2011 la SFC presentó una propuesta para este cálculo, en la que se sugiere la implementación del

anexo 1 en la actividad aseguradora. Los argumentos esgrimidos estaban asociados a la alta volatilidad que se observa en los resultados del anexo 2 y en los prudenciales que son los del anexo 1. Esto porque, tal como lo resalta el documento técnico de la SFC: “Es importante entonces, para efectos prudenciales, que las exigencias de capital tengan la menor variabilidad posible sin dejar de responder a los riesgos subyacentes que se quieren cubrir”

Discusión

Al analizar la propuesta del supervisor, Fasecolda realizó una serie de observaciones, algunas de las cuales se enumeran a continuación:

1. Internacionalmente la regulación del sector se ha enfocado hacia esquemas de Solvencia y la mayoría de países de la región adelantan proyectos para la implementación de este modelo de supervisión, que se encuentra alineado con los estándares que ha promulgado sobre la materia la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS). Adoptar modelos estructurados para otras entidades, como lo es en el caso que nos ocupa el modelo de medición de riesgo de mercado del Anexo I del Capítulo XXI de la CBCF, que replica recomendaciones de Basilea II, no parece ser lo más adecuado para este sector. Dadas las diferencias en la naturaleza de las actividades y el impacto de la materialización de los diferentes riesgos a los que están expuestos, que pueden sustentar requerimientos de capital diferenciales.

Si bien es cierto que la exposición al riesgo de mercado de un instrumento de inversión en un momento dado es el mismo independientemente del tipo de institución que lo administre, los requerimientos de liquidez, el esquema de apalancamiento y en general el tipo de obligaciones, hace que las entidades actúen de manera

diferente frente al mismo riesgo, razón por la cual no necesariamente el requerimiento prudencial de capital debe ser el mismo. Las diferencias entre los negocios se muestran en el cuadro 1.

Cuadro 1. Diferencias entre establecimientos de crédito y aseguradoras

	Bancos	Aseguradoras
Término para devoluciones a los clientes	Inmediato si son depósitos a la vista	Los pagos de indemnizaciones tienen plazos de 30 días. Art. 1074 del Código de Comercio
Forma de pago	Dinero	Dinero, reparación, especie, reconstrucción, reposición
Obligación de pagos	Obligación Cierta	Obligación contingente
Régimen de inversiones	No	Si (Decreto 2953 de 2010)
Enfoque de portafolio	Utilidad por trading. Esquema altamente apalancado	Calce de pasivos. Existe link directo entre pasivos y activos que respaldan las reservas
Ingresos	Préstamos (libro de prestamos) e inversiones	Diferencia entre el ingreso (primas) y los costos incurridos (siniestros) y rentabilidad de inversiones
Interconectividad	Baja interconectividad entre compañías	Alta interconectividad entre compañías (mercado interbancario)
Volatilidad del negocio	Alta volatilidad dada la naturaleza del negocio, especialmente en bancos con sustanciales actividades de trading	La volatilidad de corto plazo tiene un impacto reducido en el resultado del negocio

Fuente: Elaboración propia con información de CEA (2010), CEIPOS (2010) y Al-Darwish et al. 2011

2. El sector está de acuerdo en implementar la metodología de VeR para estimar el riesgo de mercado. En la actualidad, el VeR se contempla en la metodología que utilizan las aseguradoras que sigue los estándares incluidos en el Anexo 2 del Capítulo XXI de lo CBCF. Este Anexo debería migrar a un enfoque de balance económico que tenga en cuenta la exposición neta de las compañías -tanto de sus activos como pasivos- a los diferentes factores de riesgo, tal como lo plantea Solvencia II.

3. Fasecolda considera adecuada la metodología del Anexo 2, en la medida en que es más parecida a lo que se recomienda internacionalmente para esta industria. Esto porque es una herramienta de administración de riesgo, que promueve y reconoce la diversificación, al

contemplar las correlaciones entre los distintos factores de riesgo.

4. El requerimiento de Patrimonio Adecuado establecido el año pasado en el Decreto 2954 de 2010 no tiene en cuenta la correlación entre los diferentes riesgos (suscripción, activo y mercado), haciendo que la medida sea en sí misma prudencial.

En resumen, los planteamientos del gremio asegurador apuntaron a que la mejor alternativa para el requerimiento de capital por riesgo de mercado del sector, es mejorar las deficiencias del anexo 2 e iniciar trabajos necesarios, bien sea para desarrollar una nueva metodología o para la

implementación futura de los estándares definidos en Solvencia II, que han sido diseñados para el sector asegurador y que según lo anteriormente expuesto son y serán el marco de referencia futuro para la gestión de riesgos del sector.

Propuesta gremial

Dado lo anterior y siendo coherentes con lo argumentado en la discusión adelantada. Fasecolda presentó una propuesta que corrige algunas de las deficiencias existentes del anexo 2, para esto sugirió la mejora de las matrices de correlaciones usando cópulas y técnicas de Bootstrapping para el cálculo de las volatilidades².

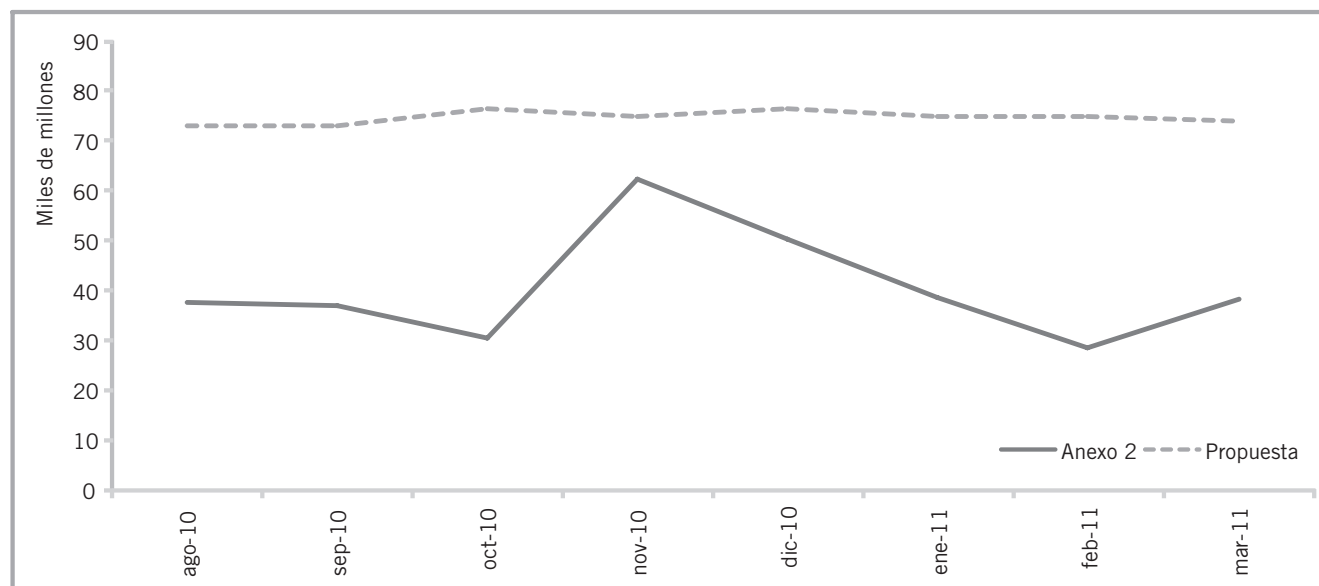
En el gráfico 1, se presentan los resultados iniciales para el requerimiento de capital por este riesgo, para 14 compañías que representan el 80% del mercado, la línea punteada muestra los resultados

del requerimiento de capital del anexo 2 y prueba el argumento de la SFC, según el cual las exigencias de capital presentan una alta variabilidad. La línea sólida presenta el resultado de la propuesta de Fasecolda, estos además de ser más prudentes que los primeros, son estables en el tiempo y solucionan los inconvenientes metodológicos encontrados por el supervisor.

Consideraciones finales

Fasecolda celebra los esfuerzos que se realizan por definir el requerimiento de capital por riesgo de mercado, sin embargo exhorta al supervisor a no ser excesivamente prudencial, ya que elevados cargos de capital van en detrimento no solo de las aseguradoras, sino también de los consumidores financieros que podrían indirectamente asumir parte de estos costos. Se destaca la voluntad de la SFC, para adelantar la discusión atendiendo los criterios técnicos expuestos por el gremio.

Gráfico 1. Anexo 2 vs. Anexo 2 modificado (propuesta)



Regulación

A futuro, se plantea una vez más la necesidad de redundar esfuerzos para que el supervisor (SFC) y el regulador (MHCP), prioricen en sus agendas los temas de impacto en el sector asegurador, como

la actualización de la reglamentación de reservas técnicas, que será un paso previo importante para la adopción posterior de los estándares definidos en Solvencia II.



Bibliografía

- CEA (2010), Insurance: a unique sector. Why insurers differ from banks.
- Superintendencia Financiera de Colombia (2011), “Metodologías para el Cálculo del Riesgo de Mercado de las Entidades de Seguros Generales”.

Referencias Bibliográficas

- 1- El riesgo de mercado de las compañías de seguros de vida se ha abordado mediante un Test de Suficiencia de Activos donde éste se cuantifica. Este test calcula el descalce (tasas y plazos) de activos y pasivos.
- 2- Existe un documento técnico elaborado por el Subcomité de Riesgo de Mercado que será publicado próximamente.